

	RESOLUCIÓN RECTORAL No 13 de Noviembre 09 DE 2018	Fecha: 19/11/2009
		Código: FR-DI-24-V01
		Página: 1 de 4

Por medio de la cual se da apertura al proceso para la concesión de espacio para el servicio de Tienda Escolar en la Institución Educativa JAVIERA LONDOÑO del municipio de Medellín

El(a) rector(a) de la Institución Educativa JAVIERA LONDOÑO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 4807 de 20 de diciembre de 2012 recopilados en el Decreto 1075 de 2015, acta del Consejo Directivo de 9 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDOS

- Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 6° literal 4: Responsabilidad de los Rectores: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.
- Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá a la Rectoría adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.
- Que la Tienda Escolar de la Institución Educativa JAVIERA LONDOÑO, no es establecimiento comercial, sino servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
- El proceso de contratación se fundamenta en lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y Decreto nacional 4791 de 2008 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994
- El Decreto 1510 del 2013, en el Artículo 2.1.1 reglamenta lo referente a Estudios Previos para la contratación.

POR LO ANTERIOR, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Iniciar el proceso de apertura para la selección del CONTRATISTA que prestará el servicio de Tienda Escolar en el establecimiento para el año escolar 2019. Según el siguiente cronograma:

- Fecha de apertura de la convocatoria: **13 de Noviembre a las 7:00 am**
- Fecha de cierre: **20 de Noviembre a las 12:00 m.**

	RESOLUCIÓN RECTORAL No 13 de Noviembre 09 DE 2018	Fecha: 19/11/2009
		Código: FR-DI-24-V01
		Página: 2 de 4

- Pliego de condiciones: **Se entregará en la secretaría.**
- Entrega de Propuestas: **Desde el 13 de noviembre hasta el 20 de noviembre desde las 10 am. hasta las 12 m. en la Secretaría Sede principal en sobre cerrado. Solo días hábiles.**
- Apertura de sobres: **30 de Noviembre a las 11:00 am.**
- Evaluación de Adjudicación: 30 de noviembre a las 12 PM
- Notificación de adjudicación: **30 de Noviembre a las 4:00 p.m.**
- Observaciones de los proponentes: **hasta el 3 de Diciembre a las 3:00 p.m.**
- Respuesta a observaciones de los proponentes: **el 4 de Diciembre a las 4:00 p.m.**
- Firma de contrato: **Enero 14 de 2019**

ARTÍCULO 2. El servicio de Tienda Escolar se prestará desde el 14 de Enero al 30 de Noviembre 2019.

ARTÍCULO 3. La Tienda de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO, está ubicada en la Calle 53 No 40-65

ARTÍCULO 4. VALOR MINIMO Y MÁXIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:

SEDE UNO (1): Valor mínimo de \$ 2.000.000 y máximo de \$ 2.300.000

Los valores indicados se ajustan al análisis de costos realizado y aprobado por la dependencia de Servicios Generales de la Secretaria de Educación de Medellín.

ARTÍCULO 5. Los bienes muebles de los locales serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel

ARTÍCULO 6. La Tienda Escolar se adjudicará, mediante convocatoria y acta de adjudicación aprobada y firmada por Rectoría.

	RESOLUCIÓN RECTORAL No 13 de Noviembre 09 DE 2018	Fecha: 19/11/2009
		Código: FR-DI-24-V01
		Página: 3 de 4

ARTÍCULO 7. El adjudicatario debe ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local.

ARTÍCULO 8. La Rectoría del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de acceso a las instalaciones de los locales con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario.

ARTÍCULO 9. El adjudicatario quien será el mismo administrador, permanecerá en el local mientras se esté prestando el servicio, de lo contrario deberá presentar una comunicación por escrito justificando su ausencia.

ARTÍCULO 10. LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES. El servicio de la Tienda estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillo, bebidas energizantes y además sustancias cuya venta está prohibido por la Ley para menores de edad.
2. Vender sus productos a estudiantes en horarios diferentes a los descansos, sin autorización expresa de algún directivo.
3. Alterar precios, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.
4. Abrir la Tienda Escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita por Rectoría.
5. Admitir estudiantes, docentes o cualquier otro empleado de la Institución Educativa dentro del local o proveedores no identificados y autorizados.
6. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local, salvo previa autorización de la.
7. El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones del local para pernoctar.

	RESOLUCIÓN RECTORAL No 13 de Noviembre 09 DE 2018	Fecha: 19/11/2009
		Código: FR-DI-24-V01
		Página: 4 de 4

8. Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 6 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN. Se tendrá en cuenta los siguientes elementos para la adjudicación con el respectivo puntaje, así:

- Mejor propuesta económica, 40 %
- Calidad, precios de los productos ofrecidos y variedad en los productos 40%
- Experiencia comprobable en manejo de tiendas escolares, cafetería o cualquier establecimiento que ofrezca servicio de alimentación. 10 %
- Plan de saneamiento básico e implementación del plan de seguridad en el trabajo 10%

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

ARTÍCULO 12. Al concesionario que se le adjudique la concesión de los espacios para la Tienda Escolar, deben aportar a la firma del contrato 10 letras de cambio firmadas correspondientes al valor de las cuotas de los 10 meses de duración del contrato, las cuales serán devueltas al concesionario una vez presente el respectivo recibo de consignación.

ARTÍCULO 13. Vigencia. La presente resolución empezará a regir a partir del 09 de Noviembre de 2018.

Dada en Medellín a los 9 días del mes de Noviembre de 2018.



ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR
Rector